



**Sexto.** Que, de otro lado, a través de la Resolución Administrativa N° 000181-2020-CE-PJ, entre otras disposiciones, se implementó la segunda y tercera fase del Protocolo denominado "Reinicio de Actividades de los Jueces de Paz en Aplicación de lo Dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM", habilitando la competencia de los jueces de paz de los Distritos Judiciales del país, a efecto que presten servicio en las materias expuestas en la referida resolución.

**Sétimo.** Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 000215-2020-CE-PJ, se dispuso que, además de las funciones y competencias habilitadas en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000181-2020-CE-PJ, en los Juzgados de Paz se amplíe la oferta del servicio de justicia en las siguientes materias: a) Demandas o denuncias nuevas en conflictos patrimoniales y faltas, respectivamente; b) Otorgamiento de constancias; y c) Escritos que contengan medidas para futura ejecución forzada.

**Octavo.** Que, en atención al análisis de las estadísticas de la propagación del COVID-19 en el país; así como de los informes remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y el Gerente General del Poder Judicial, se considera necesario prorrogar la vigencia del protocolo de reinicio de actividades en el Poder Judicial; así como la jornada y horario de trabajo establecido en la Resolución Administrativa N° 000117-2020-P-CE-PJ, con la finalidad de preservar la salud de jueces, personal y público en general.

**Noveno.** Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que deviene en pertinente dictar las medidas necesarias.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1317-2020 de la sexagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2020 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

La jornada y horario de trabajo del 1 al 30 de noviembre de 2020, será el siguiente:

- El trabajo presencial interdiario de 09:00 a 14:00 horas.
- El trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas diarias; el mismo que será coordinado con el jefe inmediato.

Las modificaciones al horario de trabajo presencial o remoto serán resueltas por los Administradores o Gerentes Distritales, a propuesta del jefe inmediato, dando cuenta al Presidente de la Corte Superior de cada Distrito Judicial, para la expedición de la resolución autoritativa respectiva de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales aprobado por Resolución Administrativa N° 69-2020-CE-PJ, modificada por su similar N° 000180-2020-CE-PJ; para lo cual deberá tenerse en cuenta el aforo de las sedes judiciales y las medidas sanitarias establecidas.

**Artículo Segundo.-** Disponer que los juzgados de paz de los Distritos Judiciales del país brinden el servicio de

justicia en las competencias y/o funciones señaladas en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000181-2020-CE-PJ, y artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000215-2020-CE-PJ, hasta el 30 de noviembre de 2020.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1899341-5

**Aprueban el texto actualizado de la Directiva N° 009-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para la Determinación y Comunicación de los Servicios Mínimos de Administración de Justicia en caso de Huelga"**

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000313-2020-CE-PJ

Lima, 30 de octubre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 00096-2020-JAV-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Javier Arévalo Vela.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000187-2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 009-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para la Determinación y Comunicación de los Servicios Mínimos de Administración de Justicia en caso de Huelga".

**Segundo.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 1302-2020-GG-PJ, en atención a las Resoluciones Administrativas Nros. 000187 y 000188-2020-CE-PJ, remite el Informe N° 1083-2020-OAL-GG-PJ elaborado por la Oficina de Asesoría Legal, el cual concluye que debe dejarse sin efecto las aludidas resoluciones por cuanto difieren de los proyectos remitidos por la Gerencia General, en el marco de la Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ que aprobó la Directiva N° 010-2019-CE-PJ.

**Tercero.** Que, mediante Resolución Corrida N° 000283-2020-CE-PJ, se dispuso remitir el Oficio N° 1302-2020-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, relacionado a las Resoluciones Administrativas Nros. 000187 y 000188-2020-CE-PJ, al despacho de los señores Consejeros Javier Arévalo Vela y Mercedes Pareja Centeno, para el informe respectivo.

**Cuarto.** Que, en relación a la Resolución Administrativa N° 000187-2020-CE-PJ, el señor Consejero Javier Arévalo Vela mediante Oficio N° 00096-2020-JAV-CE-PJ remite a este Órgano de Gobierno el texto actualizado de la "Directiva para la Determinación y Comunicación de los Servicios Mínimos de Administración de Justicia en Caso de Huelga".

**Quinto.** Que, de la revisión del texto actualizado de la Directiva denominada "Disposiciones para la Determinación y Comunicación de los Servicios Mínimos de Administración de Justicia en caso de Huelga", se advierte que se ha subsanado lo pertinente, por lo que corresponde desestimar la propuesta presentada por la Jefatura de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, y aprobar la actualización del referido documento.

**Sexto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, resulta procedente emitir el acto resolutorio que aprueba el texto actualizado de la mencionada directiva.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1144-2020 de la quincuagésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 23 de setiembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo y Pareja Centeno. El señor Castillo Venegas no interviene por razones de salud; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Desestimar la propuesta presentada por la Jefatura de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, contenida en el Informe N° 001083-2020-OAL-GG-PJ del 7 de agosto de 2020.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el texto actualizado de la Directiva N° 009-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para la Determinación y Comunicación de los Servicios Mínimos de Administración de Justicia en caso de Huelga", que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1899341-6

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Aprueban transferencia financiera de la Universidad Nacional del Santa a favor de la Contraloría General de la República, por auditoría financiera correspondiente a los periodos 2019 - 2020**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 169-2020-UNS-R

Nuevo Chimbote, 20 de octubre de 2020

Visto el Memorando N° 1704-2020-UNS-R-VIRTUAL del Rectorado de la Universidad Nacional del Santa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, Publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23 de octubre de 2019, se aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de

Auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), universidades, proyectos/programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos sean designadas para realizar labores de control posterior externo, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución; asimismo se estableció la Retribución Económica total con IGV y el Derecho de Designación y Supervisión de Auditoría Externa para la Universidad Nacional del Santa el monto de S/. 112,325.08;

Que, mediante Oficio N° 097-2019-UNS/OCI, de fecha 23.10.2019, el Órgano de Control Institucional de la UNS, remite al titular de la entidad la Resolución de Contraloría antes mencionada, con la que se aprueba el tarifario que establece el monto por Retribución Económica total con Impuesto General a las Ventas y el Derecho de Designación y Supervisión de Auditoría Externa, por el periodo a auditar 2019-2020, en la que se encuentra considerada la Universidad Nacional del Santa, con el monto ascendente a S/. 112,325.08 soles, el mismo que deberá ser transferido en la cuenta de la contraloría, para la contratación y pago de la Sociedad de Auditoría, por ello resulta necesario que su despacho se sirva disponer a la Dirección General de Administración, Dirección de Planificación e instancias competentes para que adopten las medidas correspondientes y procedan a ejecutar los tramites respectivos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la contraloría General de la República;

Que, mediante Memorando N° 3421-2019-UNS-R, de fecha 20.11.2019, el Rectorado de la UNS, dispone bajo responsabilidad que la Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección General de Administración y demás oficinas competentes, adopten las medidas correspondientes a fin proceder con la ejecución y tramites respectivos en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG;

Que, por consiguiente, con Oficio N° 0380-2020-UNS-DPLAN, de fecha 01.07.2020, la Dirección de Planificación, señala que la Jefatura de la Oficina de Presupuesto ha cumplido con emitir la Certificación Presupuestal N° 01250-2019, de fecha 20.11.2019, la misma que se afectó en la Meta N° 100, Actividad 0000000.0000000 Varias Metas, y por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto UNS; asimismo informa que con fecha 31.01.2020 se procedió a realizar el giro para la transferencia financiera a favor de la contraloría con Registro de SIAF 000005261, por otro lado, la Dirección General de Administración con fecha 03.02.2020, emitió el comprobante de pago N° 140, por el importe de S/. 106,890.00; cabe precisar que con respecto al depósito del 6% por concepto de pago por servicio de designación y supervisión por el importe de S/. 5,435.08, no se ha encontrado ubicado en el SIAF, por lo que consideramos necesario realizar las coordinaciones con la Dirección General de Administración;

Que, mediante Informe N° 015-2020-UNS-VIRTUAL-OSG/AJCC, de fecha 19.08.2020, la Abgda. Angela Janet Cerna Castro - Encargada del INFOSOA en la UNS, señala que se encuentra pendiente el depósito en la cuenta de la contraloría del 6% por concepto de Servicio de Designación y Supervisión de Auditoría por el monto de S/. 5,435.08 soles, la cual debe ser efectuada a fin de evitar que la Entidad no sea incluida en la próxima convocatoria para PCM, por ello precisa que es necesario se realice el anticipo a quien corresponda con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido, asimismo informa que luego de la realización del depósito se debe proyectar la Resolución Rectoral del cumplimiento del periodo 2019-2020, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano tal como lo establece los lineamientos de la Contraloría;